



JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M6-GC-11

Versión: 02

Página 1 de 3

Radicado interno: 2019003875

Medellín, 07 de Junio de 2019

DE: PAULA VILLA RODRIGUEZ
Profesional Universitaria Unidad Bienes y Servicios

PARA: EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ
Gerente (E) – Secretario General

Asunto: Justificación Cláusula Adicional No. 01 al contrato 201900021

Cordial saludo,

A continuación, expongo las razones por las cuales se justifica realizar la presente cláusula adicional al contrato del asunto:

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO

CONTRATO N°:	201900021
CONTRATISTA:	CÁCERES Y FERRO FINCA RAÍZ S.A.
OBJETO:	ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 16 N° 41 210, OFICINAS 106, 205 Y 206 DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN, ÁREA APROXIMADA TOTAL DE 416.57 METROS CUADRADOS PARA OPERACIÓN Y ÁREA APROXIMADA DE 158,46 METROS CUADRADOS PARA PARQUEO, QUE ADMINISTRA EL ARRENDADOR, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU.
VALOR INICIAL:	\$ 107.016.0000
PLAZO INICIAL	Hasta el 31 de julio de 2019
VALOR FINAL:	\$197.559.680
PLAZO FINAL:	Hasta el 31 de diciembre de 2019

2. ANTECEDENTES:

- Que el día primero (01) de febrero de 2019 la ESU celebró el contrato No. 201900021 de 2019 con CÁCERES Y FERRO FINCA RAÍZ S.A, cuyo objeto es "Arrendamiento del inmueble ubicado en la calle 16 n° 41- 210, oficinas 106, 205 y 206 de la ciudad de Medellín, área aproximada total de 416.57 metros cuadrados para operación y área aproximada de 158,46 metros cuadrados para parqueo, que administra el arrendador, para el funcionamiento de la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU", por valor de \$107.106.000 y plazo hasta el 31 de julio de 2019.



JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M6-GC-11.

Versión: 02

Página 2 de 3

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

- El fin de esta adición es garantizar el pago de las obligaciones del canón de arrendamiento y administración de las oficinas donde se ubica todo el personal de la Empresa para la Seguridad Urbana –ESU el cual realiza sus actividades para la vigencia actual. El presupuesto aproximado para realizar dicha contratación es por NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M.L. (\$90.543.680) IVA Incluido, valor que incluye el costo del arrendamiento y administración de la misma, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019.
- A continuación se relaciona el detalle de los valores solicitados para la adición del contrato de acuerdo al canon de arrendamiento que contempla una tarifa fija y valor de administración que ha presentado variaciones durante el primer semestre:

RUBRO	CENCO	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR MES	VALOR ADICIÓN
12060401-2	13018	ARRENDAMIENTO IVA INCLUIDO	5	\$ 11.900.000	\$ 59.500.000
11040201-2	13026	ADMINISTRACIÓN EXCENTO DE IVA	5	\$ 5.936.000	\$ 29.680.000
11040201-2	13026	AJUSTE ADMÓN. PRIMER SEMESTRE EXCENTO DE IVA	1	\$ 1.363.680	\$ 1.363.680
TOTAL				\$ 19.199.680	\$ 90.543.680

- Esta contratación deberá ser realizada directamente con los propietarios de las instalaciones, siguiendo el debido proceso y amparados en nuestro reglamento de contratación ESU.
- Por las anteriores razones, se considera justificable la contratación por los cinco (5) meses faltantes.

4. PRECISIONES

Por lo anterior, se considera justificable la suscripción de la cláusula adicional No.01 al contrato No. 201900021, así:

- Adición en recursos por valor de NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS PESOS M.L. (\$90.543.680) IVA Incluido, distribuidos así:



JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M6-GC-11

Versión: 02

Página 3 de 3

RUBRO	CENCO	DESCRIPCIÓN	VALOR ADICIÓN
12060401-2	13018	ARRENDAMIENTO	\$ 59.500.000 (IVA INCLUIDO)
11040201-2	13026	HONORARIOS X ADMINISTRACIÓN	\$ 31.043.680 (EXCENTO DE IVA)
TOTAL			\$ 90.543.680

5. MARCO LEGAL

El artículo 39 del Acuerdo 055 de 2014 o reglamento de contratación de la ESU, modificado por el Acuerdo 077 de 2017 manifiesta que: "Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente". A la fecha, el contrato N° 201900021 se encuentra vigente.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad planteada, el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por la ESU y lo consagrado en el Artículo 3° del Reglamento de Contratación de la ESU, Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017, Literal (F) "Principios de Economía y Celeridad".

Atentamente,

PAULA VILLA RODRIGUEZ

Profesional Universitaria Unidad Bienes y Servicios

VBo:

EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ

Gerente (E) – Secretario General
Financiero

VBo:

WENDY URIBE MUÑOZ

Subgerente Administrativo y

